



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

Núm.:

**Dr. Milton Ray Guevara**  
Presidente  
Tribunal Constitucional  
Sus manos

Honorable señor magistrado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al honorable Tribunal Constitucional bajo su digna presidencia, para que ejerza el control preventivo de constitucionalidad, el *Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Marruecos*, suscrito el 20 de julio de 2018, antes de ser sometido al Congreso Nacional para fines de ratificación.

El Acuerdo tiene por objeto establecer el marco bilateral de las relaciones aerocomerciales entre los dos Estados, que fomentarán el desarrollo del transporte aéreo y la conectividad del país con otros destinos. Facilitará la expansión de oportunidades de servicios aéreos, garantizando el más alto grado de protección y seguridad internacional.

Las Partes tendrán el derecho de designar a una o más aerolíneas, según lo deseen, con el propósito de operar los servicios convenidos en las rutas especificadas, así como a retirar o cambiar dichas designaciones. Asimismo, cada Parte proporcionará a todas las aerolíneas designadas de ambas Partes una oportunidad justa y equitativa de competir en las operaciones de servicios aéreos regidos por este Acuerdo.

El Acuerdo establece que las autoridades aeronáuticas de las Partes se consultarán entre sí periódicamente para garantizar la aplicación y el cumplimiento satisfactorio de las disposiciones del Acuerdo y su Anexo. Si surge una controversia entre las Partes relativa a la interpretación o la aplicación del Acuerdo, las Partes deberán en primer lugar, esforzarse por resolverlo mediante consulta directa y negociaciones. Si no se puede llegar a un acuerdo, la disputa puede, a solicitud de cualquiera de las Partes, someterse a la decisión de un tribunal de arbitraje establecido conforme a las especificaciones señaladas en el Acuerdo.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

El citado Acuerdo y toda modificación posterior del mismo serán registrados por las Partes en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Entrará en vigor en la fecha de la nota de recepción a través de los canales diplomáticos, mediante la cual las Partes notifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales internos necesarios para tales fines.

Quedamos a la espera de la sabia decisión de ese honorable Tribunal Constitucional.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Danilo Medina

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Danilo Medina', written over a printed name 'Danilo Medina'.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Ayuda Memoria**

**Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el  
Gobierno del Reino de Marruecos, firmado el 20 de julio de 2018**

El Acuerdo tiene por objeto establecer el marco bilateral de las relaciones aerocomerciales entre los dos Estados, las cuales fomentarán el desarrollo del transporte aéreo y la conectividad del país con otros destinos.

Suscrito en Rabat, consta de 28 artículos en los que de manera específica y detallada dispone la aplicación de las leyes y reglamentos, servicios intermodales, registro en la OACI, terminación, cuadro de rutas, exenciones aduanales, tasas de usuarios, seguridad de la aviación, solución de controversias, entrada en vigor, entre otros aspectos de igual relevancia;

El mismo facilita la expansión de oportunidades de servicios aéreos; garantizando el más alto grado de protección y seguridad Internacionales;

Hace posible que las aerolíneas ofrezcan al público que viaja y envía paquetes, una variedad de opciones de servicios, motivando el desarrollo de las aerolíneas individuales e implementar precios innovadores y competitivos;

Entrará en vigor el día en que las Partes intercambien notas diplomáticas una vez sea aprobado conforme los requisitos constitucionales en el país de cada parte, y puede ser terminado por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 26 del mismo.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

DJ/DTI 25893

Santo Domingo, D. N.

12 AGO 2018

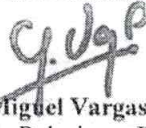
Al : Señor  
**Flavio Darío Espinal,**  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo  
Su Despacho.

Asunto : Envío por su conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República, para fines de Ratificación el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Marruecos”, de fecha 20 de julio de 2018.

Anexo : a) Ayuda Memoria del Acuerdo.  
b) Una (01) copia debidamente certificada del Convenio y disco compacto del instrumento citado.

Muy cortésmente, se remite para que por su conducto sea gestionado ante el Despacho del Excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la tramitación con fines de ratificación el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Marruecos”, de fecha 20 de julio de 2018.

Le saluda atentamente,

  
Miguel Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores

